



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación n° 000200-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 27 de enero de 2025, los expedientes n° 2025-0000445 de fecha 06 de enero de 2025 y n° 2025-0002912 de fecha 16 de enero de 2025, presentados por el Sr. Rodel VILLEGAS BLAS, y la Químico Farmacéutico Esthefany Rossy CALDERON JAYO, sobre solicitud de «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial BOTICA AHORRO & SALUD»;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo n° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo n° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas - DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con expediente n° 2025-000445, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por el Sr. Rodel VILLEGAS BLAS, propietario del Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA AHORRO & SALUD», con Registro Único del Contribuyente RUC n° 10454672998, ubicada en Av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 Int. 04, A H. Horacio Zevallos Games, distrito Ate, provincia de Lima, con horario de atención al público de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 horas y por la Químico Farmacéutico Director Técnico Esthefany Rossy CALDERON JAYO, con C.Q.F.P n° 34404, con horario de labor de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 horas, solicitan «Autorización Sanitaria de Funcionamiento de Oficina Farmacéutica de categoría Botica»;

Que, de la evaluación de los documentos se evidenciaron observaciones y mediante carta n° 000031-2025-DMID-DIRIS-LE, se procede a notificar con fecha 09 de enero del 2025, señalando lo siguiente: a) En el ítem 3, coloca una razón social que no corresponde, por tratarse de una persona natural, b) No consignan el distrito en el domicilio fiscal, b) En los ítems 7, 7a, 7c, 7d y



7e consignan como dirección del establecimiento **av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 interior 04 A.H. Horacio Zevallos Games**, no siendo concordante con la dirección consignada en el sello del establecimiento farmacéutico, ni con la dirección consignada en el croquis de distribución interna: **av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 interior 04 A.H. Horacio Zevallos Games Grupo E**, por lo que deberá aclarar la dirección, c) La firma de la Químico Farmacéutico y del propietario registrados en el Formato A, no corresponde con la firma registrada en el Sistema del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), incumpliendo el Art. IV inciso 1.7 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y e) En el croquis de distribución interna del establecimiento el metraje del Área de Dispensación y/o expendio/Área de Farmacovigilancia, Recepción y Almacenamiento, no concuerdan con lo declarado en la leyenda;

Que, mediante expediente nº 2025-0002912 de fecha 16 de enero de 2025, el administrado, señala que presenta el levantamiento de las observaciones, adjuntando: Nuevo Formato A, donde consigna como dirección **Av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 Int. 04, A.H. Horacio Zevallos Games – Grupo E**, distrito de Ate; nuevo croquis de distribución interna del establecimiento, indicando los metrajes de cada área en formato A-3, con un área total aproximada de **24.51 m<sup>2</sup>**; y copia de la boleta de venta;

Que, al realizar la evaluación documentaria, se verificó a través del Sistema Informático SI-DIGEMID, que con el RUC nº 10454672998 y en la dirección Av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 Int. 04, A.H. Horacio Zevallos Games – Grupo E, distrito de Ate, no se encuentra registrado o autorizado otro establecimiento farmacéutico, el horario de atención al público de lunes a viernes de 14:30 a 22:00 horas, es congruente con el horario de labor del Director Técnico. Respecto a la Q.F. Esthefany Rossy CALDERON JAYO, con C.Q.F.P nº 34404, se verificó a través de la página web del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima que la se encuentra habilitada para ejercer la profesión, se verificó a través del sistema informático SI-DIGEMID, que no tiene cruce de horario de labor en otro establecimiento farmacéutico; y no se encuentra registrada en el INFORHUS; asimismo declaran que realizarán actividades de **dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios**; no realizarán las siguientes actividades: preparados farmacéuticos, comercialización a domicilio, servicios complementarios, comercialización de productos controlados sujetos a la presentación de balance; el correo electrónico del establecimiento farmacéutico es **villegas\_1816@hotmail.com**;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con el reglamento de establecimientos farmacéuticos y los requisitos establecidos en el TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 23 de enero de 2025;

Que, la inspección se inicia con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la Químico Farmacéutico **Esthefany Rossy CALDERON JAYO**, con quien se llevó a cabo la actividad. Durante la inspección, se constató que el establecimiento presentaba diversas observaciones que evidencian el incumplimiento del **Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica aprobado mediante Resolución Ministerial nº 554-2022/MINSA** y su modificatoria según la **Resolución Ministerial nº 810-2024/MINSA**, en los siguientes numerales: **1) Numeral 7.1.1 literal b)** debido a que las funciones y responsabilidades del personal no están claramente especificada; **2) Numeral 7.4.5**, debido a que falta iluminación en el área administrativa; **3) Numeral 7.4.9**, debido a que el Área de Recepción, no es operativo para realizar la actividad y no se encuentra debidamente identificada, el Área de Baja o Rechazados y Área de Devoluciones no son operativas para el lado que colinda con el Área de Dispensación y/o Expendio, asimismo el Área Administrativa no es operativa para realizar la actividad; asimismo incumple el **Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-SA** en el **Artículo 37º**, debido que se evidencia que el establecimiento no cuenta con áreas debidamente separadas, delimitadas e identificadas; tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica nº 019-I-2025** y su anexo de fecha 23 de enero de 2025;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 27 de enero de 2025

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el Informe de evaluación n° 000200-2025-OASEF-DIRIS-LE, de fecha 27 de enero de 2025, donde concluye que no cumple con las condiciones sanitarias mínimas en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Denegando lo solicitado;

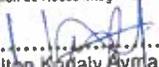
De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo n° 001-2016-SA y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n° 668-2019/MINSA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Denegar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA AHORRO & SALUD», solicitado por el sr. Rodel VILLEGAS BLAS, con registro único del contribuyente (RUC) n° 10454672998, ubicada en Av. Jaime Zubieta Calderon mz. I lote 07 Int. 04, A.H. Horacio Zevallos Games – Grupo E, distrito de Ate, provincia de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.**

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral al administrado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

**MINISTERIO DE SALUD**  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
  
Q. F. Wilton Kodyaly Ayra Carrasco  
Director Ejecutivo  
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

### Distribución:

(1) DMID  
(1) Interesado  
(1) Archivo  
WKAC/FVM/FJCR/jcr

REGISTRAR GENERAL DE LA UNO

REGISTRAR GENERAL DE LA UNO